

RESOLUCIÓN No. 041

04 de julio 2019

“Por medio de la cual se designa a un delegado de la Dirección Nacional, como miembro de la Dirección Departamental de Arauca y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en los artículos 39, 40, 67, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del numeral 7 del **Artículo 67** del Estatuto del Centro Democrático, dentro de los miembros de la Dirección Departamental, habrá (...) “Un (1) delegado de la Dirección Nacional, quien rotará cada año.”

Que de conformidad con el numeral 19 del artículo 40 Estatutario, dentro de las funciones de la Dirección Nacional se encuentra la de: (...) “Nombrar sus representantes en los órganos municipales y departamentales establecidos.”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR. Al doctor **MIGUEL MATUS ALVARADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.190.241 de Bogotá D.C., delegado de la Dirección Nacional ante la Dirección Departamental de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR. A la Dirección Departamental de Arauca la designación del delegado de la Dirección Nacional ante dicho organismo, de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PERIODO DE DESIGNACION. El periodo de los delegados aquí designados, conforme a lo establece el numeral 7 del artículo 67 del Estatuto del Partido, será de un año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Página 1 de 2

ARTÍCULO CUARTO: INVITADOS A LAS SESIONES. Los miembros de las Direcciones Departamentales y/o quien haga las veces de Coordinador Departamental, tendrán el deber de informar y convocar a los miembros de la Dirección Nacional, de la realización de sus reuniones. Cualquiera miembro de la Dirección Nacional podrá asistir a dichas reuniones con voz, pero sin voto y su participación no será tomada en cuenta para determinar quorum decisorio o deliberatorio ni serán considerados como miembros de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web de Partido, con el objeto de que pueda ser conocida y en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

“PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”



NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA
Directora Nacional